

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Orden Foral 172/2021, de la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 18 de marzo.
Aprobación de las normas y modalidades para la presentación de las declaraciones del Impuesto
sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al
ejercicio 2020**

El artículo 102.7 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, señala que “los modelos de autoliquidación, así como la utilización de modalidades simplificadas o especiales de autoliquidación, se aprobarán por el Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, que establecerá la forma y plazos de su presentación, así como los supuestos y condiciones de presentación de las autoliquidaciones por medios telemáticos”.

Por otra parte, el apartado Uno del artículo 36 de la Norma Foral 9/2013, de 11 de marzo, del Impuesto sobre Patrimonio, establece que las y los sujetos pasivos están obligados a presentar autoliquidación y, en su caso, a ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que se determinen por el Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Próximamente va a iniciarse el plazo para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al ejercicio 2020.

Por este motivo se hace necesario regular, entre otras cuestiones, las modalidades de declaración y el plazo en que podrán presentarse las mismas.

La presente disposición es el instrumento más adecuado para lograr dichos fines. Asimismo respeta el principio de proporcionalidad, y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir con esta disposición. No existen para el objetivo propuesto otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las destinatarias y a los destinatarios.

Esta iniciativa garantiza el principio de seguridad jurídica y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estatal y de la Unión Europea.

En la tramitación de la presente Orden Foral, se ha seguido el principio de transparencia regulado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo previsto en el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, no es preceptivo el informe de la citada Comisión.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Artículo 1. Modalidades de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio

Uno. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán presentarse por los siguientes sistemas:

A) "rentafácil":

1. Son las propuestas de autoliquidación que la Diputación Foral de Álava calcula a determinadas personas contribuyentes, y que tendrán la consideración jurídica de autoliquidación en el momento en el que conste la conformidad del o de la contribuyente con la citada propuesta. Una vez que se comuniquen su conformidad, se procederá a practicar la devolución o, en su caso, a domiciliar la cuota resultante.

2. Asimismo, las personas contribuyentes a las que se calculen las mencionadas propuestas de autoliquidación podrán modificarlas, por sí mismas, para incluir en las propuestas:

a) Rendimientos del capital inmobiliario procedentes de viviendas a los que se refiere el apartado 1 del artículo 32 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Deducción por alquiler de vivienda habitual prevista en el artículo 86 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Estas modificaciones deberán realizarse en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava a través de www.araba.eus. A estos efectos, serán válidos los medios de identificación y firma electrónica Bak y Bakq, emitidos por IZENPE, así como cualquier otro certificado digital válido en dicha sede electrónica.

En el momento en el que conste la realización de dichas modificaciones por la persona contribuyente y su aceptación de la propuesta modificada, ésta tendrá la consideración jurídica de autoliquidación y se procederá a practicar la devolución o, en su caso, a domiciliar la cuota resultante.

3. Si en el plazo concedido para ello, el o la contribuyente no prestara su conformidad a la propuesta recibida, ni la modificara en los términos indicados en el apartado 2 anterior, se tendrá por no efectuada la actuación administrativa, quedando la persona contribuyente obligada a presentar, en el supuesto de que tuviera esta obligación, la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de alguno de los restantes sistemas.

B) "rentared":

Son las declaraciones confeccionadas por los y las contribuyentes mediante el Programa de Ayuda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas elaborado por la Diputación Foral de Álava, y que se remiten por la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava a través de www.araba.eus.

A efectos de la remisión de dichas declaraciones, serán válidos los medios de identificación y firma electrónica Bak y Bakq, emitidos por IZENPE, así como cualquier otro certificado digital válido en dicha sede electrónica.

C) "rent@raba":

1. "rent@raba" es un servicio para confeccionar las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se presta en las oficinas de Hacienda de la Diputación Foral de Álava a los y las contribuyentes que reúnan determinados requisitos.

Asimismo, las gestorías y asesorías acreditadas ante la Diputación Foral de Álava podrán presentar las declaraciones de los y las contribuyentes a través de este sistema.

2. Este servicio se prestará gratuitamente en las oficinas de Hacienda de la Diputación Foral de Álava a todos los y las contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto a quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ejercer una actividad económica.
- b) Haber transmitido la vivienda habitual en el ejercicio 2020.
- c) Realizar durante el ejercicio 2020 más de tres operaciones de venta de valores mobiliarios o inmobiliarios.
- d) Haber transmitido, en el ejercicio 2020, acciones o participaciones de sociedades mercantiles no admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores.
- e) Haber obtenido, en el ejercicio 2020, rendimientos del capital inmobiliario procedentes del arrendamiento o cesión de locales de negocios, oficinas o apartamentos turísticos.
- f) Haber obtenido, en el ejercicio 2020, rendimientos íntegros del trabajo por importe superior a 80.000 euros.

Dos. Impuesto sobre el Patrimonio.

La presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio debe efectuarse a través de Internet. Estas declaraciones serán confeccionadas por los y las contribuyentes y por las gestorías o asesorías acreditadas ante la Diputación Foral de Álava, utilizando el Programa de Ayuda del Impuesto sobre el Patrimonio elaborado por la Diputación Foral de Álava, y remitidas por la sede electrónica a través de www.araba.eus.

A efectos de la remisión de dichas declaraciones, serán válidos los medios de identificación y firma electrónica Bak y Bakq, emitidos por IZENPE, así como cualquier otro certificado digital válido en dicha sede electrónica.

Tres. La presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la modalidad de "rent@raba", y del Impuesto sobre el Patrimonio (en ambos casos, cuando la declaración se presente mediante una gestoría o asesoría acreditada ante la Diputación Foral de Álava) requerirá el otorgamiento del subnivel Dos a) de representación voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 15/2010, de 13 de abril, que regula la representación voluntaria otorgada para la realización de determinados trámites y actuaciones en materia tributaria ante la Hacienda Foral de Álava y crea el Registro de Representantes Voluntarios.

Artículo 2. Distribución de los Programas de Ayuda

La descarga de los Programas de Ayuda estará disponible en www.araba.eus.

Artículo 3. Justificantes

A la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a la del Impuesto sobre el Patrimonio se adjuntarán los justificantes que no consten o difieran de los existentes en los datos fiscales de los y las contribuyentes y sean de aplicación en función de las operaciones, rentas, gastos, ingresos, reducciones y deducciones de cualquier tipo obrantes en la declaración.

Los justificantes que acompañen a las declaraciones confeccionadas por gestorías y asesorías acreditadas ante la Diputación Foral de Álava, mediante la modalidad de "rent@raba", deberán ser transmitidos telemáticamente junto con la declaración.

Artículo 4. Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2020

Los plazos de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2020, serán los siguientes:

1. "rentafácil":

Las confirmaciones de las propuestas de declaración remitidas a los y las contribuyentes, así como las modificaciones de las mismas a las que se refiere el apartado 2 de la letra A) del artículo 1. Uno de esta Orden Foral, podrán realizarse del 7 de abril al 9 de julio de 2021.

Asimismo, las modificaciones de estas propuestas, en las oficinas de la Hacienda Foral, podrán realizarse, del 12 de abril al 16 de julio de 2021, siempre que la persona contribuyente no se encuentre en alguno de los supuestos de exclusión enumerados en el apartado 2 de la letra C) del artículo 1. Uno de esta Orden Foral.

2. "rent@raba":

— Fecha de inicio:

a) En las oficinas de la Hacienda Foral: 12 de abril de 2021.

b) En las gestorías o asesorías acreditadas ante la Diputación Foral de Álava: 19 de abril de 2021.

— Fecha de finalización: 16 de julio de 2021.

3. "rentared":

— Fecha de inicio: 7 de abril de 2021.

— Fecha de finalización: 16 de julio de 2021.

4. Declaraciones del Impuesto sobre Patrimonio:

— Fecha de inicio: 19 de abril de 2021.

— Fecha de finalización: 16 de julio de 2021.

Artículo 5. Pago

Uno. Con carácter general, el importe resultante de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio deberá ingresarse en su totalidad hasta el 20 de julio de 2021.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 del Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el ingreso del importe resultante de la autoliquidación de dicho Impuesto, podrá fraccionarse, sin interés ni recargo alguno, en dos partes:

a) La primera, del 60 por ciento de su importe, cuyo pago se efectuará hasta el 20 de julio de 2021.

b) La segunda, del 40 por ciento restante, cuyo pago se efectuará hasta el 10 de noviembre de 2021.

c) Este fraccionamiento no resultará aplicable a las autoliquidaciones presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 4 de esta Orden Foral, ni a las autoliquidaciones complementarias.

d) La falta de ingreso de la primera parte del fraccionamiento, en el plazo establecido en la letra a) de este apartado, determinará la recaudación de la totalidad de la deuda en vía ejecutiva de conformidad con los artículos 165.1.b) y 165.3 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria.

Dos. Con carácter general, la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio llevará consigo la domiciliación de las cuotas en las cuentas indicadas por los y las contribuyentes en sus declaraciones.

No obstante, se podrá optar por el ingreso mediante la pasarela de pagos o la carta de pago del primer plazo (en caso del fraccionamiento al que se refiere el apartado Uno de este artículo) o de la totalidad (en caso de no optarse por el fraccionamiento) de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en las modalidades de rentaraba y rentared, o de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio.

A partir del día 10 de julio de 2021, no será posible la domiciliación de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, ni del primer plazo (en caso de fraccionamiento) o de la totalidad (en caso de no optarse por el fraccionamiento) de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiendo efectuarse el ingreso mediante la pasarela de pagos o la carta de pago.

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de esta Orden Foral entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA y serán aplicables a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al ejercicio 2020.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de marzo de 2021

Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA